



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-996

MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, expedida mediante el Decreto No. 65-586, por la Legislatura 65 Constitucional del Congreso Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 69, el 8 de junio de 2023.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y cualquier otra disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Las referencias hechas en disposiciones estatales y municipales a la “Ley Estatal de Mejora Regulatoria”, al “Consejo Estatal de Mejora Regulatoria”, o a instrumentos derivados, se entenderán hechas a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y a las autoridades competentes en materia de simplificación y digitalización previstas en el orden federal y estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentren pendientes de resolver ante las autoridades estatales de Mejora Regulatoria continuarán a cargo de la respectiva Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, y deberán resolverse conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO QUINTO. Los sujetos obligados deberán sujetarse al plazo establecido en el artículo transitorio décimo tercero de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, a efecto de derogar las disposiciones legales, así como dejar sin efectos las normas reglamentarias y administrativas locales que se opongan a dicha Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

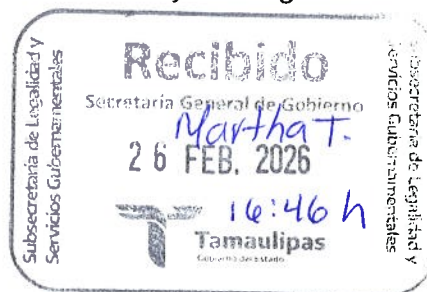
Cd. Victoria, Tam., a 25 de febrero del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-996**, mediante el cual se abroga la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY


MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

SECRETARIA